
DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el decreto núm. 305-18, del 8 de agosto de 2018, en su artículo 1, numeral 8, la parcela que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie m ²	Municipio	Provincia
2519	438,050.84	Neyba	Bahoruco

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Neyba y al Ministerio de Educación para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 177-20 que excluye de la expropiación efectuada mediante el numeral 6, del artículo 1 del Decreto No. 209-18, dos porciones de terrenos en Santo Domingo, propiedad de la señora Olga María Moscoso Rosario, las cuales fueron destinadas a edificaciones escolares. G. O. No. 10976 del 2 de junio de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 177-20

VISTO: El Decreto núm. 209-18, del 29 de mayo de 2018, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición, por parte del Estado dominicano, de varias porciones de terrenos ubicadas en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTA: La Ley núm. 344 y sus modificaciones, que establece un Procedimiento Especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el numeral 6 del artículo 1 de decreto núm. 209-18, del 29 de mayo de 2018, las porciones de terrenos que se detallan a continuación:

Designación Catastral	Superficie	Provincia	Propietaria
400591460513	174.00 m ²	Santo Domingo	Olga María Moscoso Rosario
400591464157	190.00 m ²	Santo Domingo	Olga María Moscoso Rosario

ARTÍCULO 2. Envíese al registrador de títulos de Santo Domingo y al Ministerio de Educación para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (28) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 178-20 que declara de utilidad pública e interés social dos porciones de terrenos en Esperanza, provincia Valverde, para ser destinadas a edificaciones escolares. Modifica el numeral 1 del artículo 1 del Decreto No. 411-14. Declara de utilidad pública una porción de terreno en Samaná, propiedad del señor Felipe de Jesús de la Cruz. G. O. No. 10976 del 2 de junio de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 178-20

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 625-12, del 10 de noviembre de 2012, el Poder Ejecutivo creó el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) e integrado por las dependencias relacionadas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Edificaciones Escolares se financiará con fondos provenientes del Ministerio de Educación, y tendrá a su cargo la ejecución de los planes de construcción de edificaciones que determine dicho ministerio.